



PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 2019-622

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho para resolver el memorial enviado por el vocero judicial de PILAR ANDREA CABALLERO, solicitando adicionar y/o aclarar auto datado 07 de diciembre de 2020, dentro del cual resulta evidente la ausencia de pronunciamiento respecto de uno de los demandados.

Se estructura la situación descrita en el artículo 287 del C.G.P., que trata sobre la adición de decisiones judiciales, ya sean autos o sentencias.

Sin más análisis se adicionará al acápite considerativo y en el numeral primero el nombre de la demandada INGRID BEATRIZ CHAPARRO LAMUS al auto calendado a 07 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

Se tiene que en auto del veinticinco (25) de noviembre de 2019 se libró mandamiento de pago, en contra de INGRID BEATRIZ CHAPARRO LAMUS y JAVIER GONZALEZ LACHE, ordenándole cancelar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto, orden esta que no fue acatada.

Notificado el demandado JAVIER GONZALEZ LACHE mediante Curador Ad Litem el 15 de noviembre de 2020 y notificada la demandada INGRID BEATRIZ CHAPARRO LAMUS el 21 de noviembre de 2019 mediante aviso; quienes dentro del término de traslado no propusieron excepciones, pero con todo arrimo memorial aduciendo que se atiene a lo probado en el proceso.

(...)

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la demanda ejecutiva formulada por PILAR ANDREA CABALLERO, en contra de INGRID BEATRIZ CHAPARRO LAMUS y JAVIER GONZALEZ LACHE, conforme se ordenó en el auto mandamiento de pago.

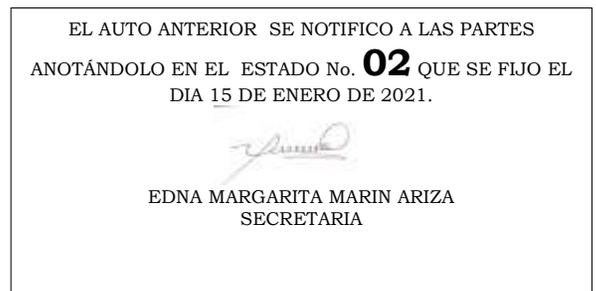
En lo demás, dicho proveído quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e526ab4d2e6b232e866a69fb27da68ca06ca7500e233905577a89fe7d0cf3f1

Documento generado en 14/01/2021 02:11:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>